BID
Banco Interamericano de Desarrollo

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

DOC # EZSHARE-701560886-519
CPR/C/2022/1303
23 de junio de 2022

Sr. Pedro Cuevas
Jefatura División de Estudios y Gestión de Inversiones
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
pedro_cuevas@ande.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato de Préstamo 2891/OC-PR. Programa Multifase de Transmisión Eléctrica de ANDE Fase II. *LPI ANDE-BID N.° 1563/2020 "Adquisición de Transformadores de Potencia".* ***Solicitud de no objeción Convenio Modificatorio N.° 1.***

De nuestra consideración:

Hacemos referencia a su correo electrónico CPR-EMAIL-ANDE/DP/N.°10/2022 del 30 de mayo de 2022, mediante el cual solicita la no objeción del Banco al Convenio Modificatorio N.° 1 del contrato suscrito entre la ANDE y la empresa Nari Technology Co. Ltd, en el marco del llamado LPI ANDE-BID N.° 1563/2020 "Adquisición de Transformadores de Potencia, Lote N.° 1", financiado con recursos del Programa de la referencia.

Al respecto, luego de revisar la documentación remitida, le informamos la no objeción del Banco al Convenio Modificatorio N.° 1 al contrato antes mencionado, de acuerdo al siguiente detalle:

Empresa	Lote N.°	Monto del Contrato original (*)	Variación USD. (*)	Plazo de ejecución (**)
Nari Technology Co. Ltd.	Lote 1 Transformadores de Potencia trifásico 220/23 kV-80 MVA	USD. 1.290.300	USD. 1.576.403,69	270 días (Sin variación)

(*) Los costos incluyen el IVA que serán financiados con aporte local
(**) A partir de la suscripción del contrato

Consecuente con lo anterior, quedamos a la espera de una copia del citado Convenio debidamente firmado, en un plazo no mayor a 30 días para el registro correspondiente.

Asimismo, indicamos que todo pago de beneficios adicionales, así como de indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este convenio por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

No obstante a lo anterior, le recordamos que el contrato suscripto, en la Condición Especial 15.1. se estipuló que los precios de bienes suministrados y los servicios conexos no serán ajustables, por ello se solicita un dictamen del Departamento Legal de ANDE para la suscripción de este convenio.

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

Veronica R. Prado
Especialista Senior de Energía